

**COMITE INICIATIVA
NO A LA DETENCION POR SOSPECHA**

- COMISION NACIONAL PRO DERECHOS JUVENILES, CODEJU
- COMITE DE DEFENSA DE LOS DERECHOS DEL PUEBLO, CODEPU
- COMISION CHILENA DE DERECHOS HUMANOS
- FEDERACIONES DE ESTUDANTES DE LA
 - UNIVERSIDAD CATOLICA
 - UNIVERSIDAD DE CHILE
 - UNIVERSIDAD DE SANTIAGO
 - UNIVERSIDAD DIEGO PORTALES
- JUVENTUD SOCIALISTA
- JUVENTUD DEMOCRATA CRISTIANA
- JUVENTUD PARTICIPACION DEMOCRATICO DE IZQUIERDA
- JUVENTUD PARTIDO POR LA DEMOCRACIA
- JUVENTUD RADICAL
- JUVENTUDES COMUNISTAS

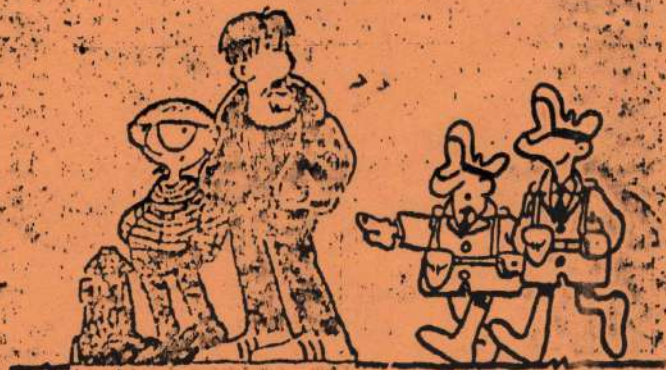
PARLAMENTARIOS QUE APOYAN EL PROYECTO DE LEY

- | | |
|-----------------------|-----------------|
| • JAIME NARANJO | • ANDRES PALMA |
| • CAMILO ESCALONA | • MARIO DEVAU |
| • JUAN PABLO LETELIER | • ADRIANA MUÑOZ |

**NUESTROS AGRADECIMIENTOS A:
PROGRAMA DE EDUCACION - CODEPU**

DETENCION POR SOSPECHA

DERECHOS DE LOS DETENIDOS



PRESENTACIÓN

El rito de iniciación de la juventud de las grandes urbes esta hoy marcado por la detención por sospecha. Las cifras son elocuentes: durante 1988, 100 mil jóvenes fueron detenidos por sospecha; en 1990 fueron 117.711 detenciones practicadas, de acuerdo al aun no publicado anuario de estadísticas policiales; en 1991 la cifra aumento a 164.158; Alcanzando cerca de 200 mil el año 1992.

Esta realidad afecta a los jóvenes de todos los estamentos sociales; pero más duramente a los sectores urbanos populares por la masividad y maltrato a que son sometidos.

Carabineros de Chile practica detenciones de carácter masivo los viernes y sábado; lunes a jueves el control se hace selectivo en jóvenes de aspecto popular, trachers, punk, hippies, pelados, raperos y heavies que circulan en la ciudad. El solo comportamiento simbólico de los jóvenes, su visión de mundo y modos de sentir, de actuar, de valorar, de conocer, el hecho de deambular por la calles con negras ropas, jeans deshilachados, cabezas rapadas, largas melenas, aros y bolsos, los hacen "parecer sospechosos".

La ley en nuestro país obliga a los órganos y agentes del estado a resguardar y promover los derechos fundamentales de la persona.

Sin embargo, el control de la vigencia de estas leyes en la práctica demuestran ser insuficientes para garantizar el ejercicio de los derechos de la ciudadanía frente a las autoridades policiales.

Por lo anterior, diversas organizaciones hemos impulsado un proyecto de ley, acogido por el Gobierno a través del Ministerio del Interior y el Instituto Nacional de la Juventud, INJ, que por modificación y presición de la detención por sospecha; y un trámite: la información de los derechos de los detenidos. A través de estas iniciativas a objeto de dar a conocer a las personas los delitos por los que se les acusa, su situación procesal y los derechos que les así garantizando que se activen las normas protectoras de los derechos humanos. Se postula diseñar una normativa moderna, menos punitiva y más preventiva, que garantice en la práctica el respeto y la vigencia de los derechos de la ciudadanía.

El proyecto de ley ingresado a la cámara baja postula:

- necesidad de informar a la persona detenida de sus derechos
- en todo recinto de detención se deberá exhibir un cartel con los derechos de los detenidos
- los detenidos por sospecha serán mantenidos en lugares distintos al de los detenidos por otras causas

- se regula de manera distinta la detención por sospecha: se detendrá a quienes portan instrumentos aptos para cometer delitos o a quienes se nieguen a dar a conocer su identidad
- el no cumplimiento de estas disposiciones será causal de responsabilidad disciplinaria

A los jóvenes les hacemos llegar una cartilla-comics que les da a conocer los derechos que tienen, en tanto personas, si son detenidos, derechos que deben ser respetados por todo agente del estado en cualquier circunstancia.

Esperamos que una vez conocidos, exijan su respeto.

Por el Comité de Iniciativa:

Francisco Olea Lagos
José Sabat Méndez
Hiram Villagra Castro

Santiago, Chile 1993.

En el año de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos.

¿PORQUE SE NOS PUEDE DETENER ?

POR SUSPECHA CUANDO ACTITUDES O CONDUCTAS NUESTRAS, EN CIERTOS LUGARES O CIRCUNSTANCIAS, HACEN CREER A LA POLICIA QUE PODRIAMOS ESTAR COMETIENDO DELITOS;



POR DESORDENES EN LA VÍA PÚBLICA, POR EJEMPLO, CUANDO PARTICIPAMOS EN MARCHAS Y ACTOS NO AUTORIZADOS O CUANDO HAY INCIDENTES EN LOS AUTORIZADOS, POR BEBER ALCOHOL O PELGAR EN LAS CALLES



POR DESORDENES U OTROS DELITOS CUANDO SE NOS BUSCA POR ORDEN DE UN JUEZ O CUANDO SOMOS SORPRENDIDOS EN UN DELITO EN FRAGANTE



¿QUE DEBEMOS HACER EN EL MOMENTO DE SER DETENIDOS ?

➤ SOMOS DETENIDOS POR SUSPECHA, DEBEMOS EXIGIR LA IDENTIFICACION DEL FUNCIONARIO POLICIAL QUE NOS DETIENE, QUE NOS EXPLIQUE POR QUE NOS DETIENE Y CUAL SERA EL PROCEDIMIENTO POLICIAL



EN DESORDENES EN LA VIA PUBLICA DEBEMOS EXIGIR QUE SE NOS TRATE DIGNAMENTE. HAY QUE RECORDAR CLARAMENTE LO SUCEDIDO, EL NUMERO DE PLACA DEL FUNCIONARIO POLICIAL, HORA, LUGAR Y FORMA EN QUE OCURRIERON LOS HECHOS, SI ALGUNA PERSONA RESULTA HERIDA, GOLPEADA O TORTURADA DEBE EXIGIR SER LLEVADA A UN RECINTO HOSPITALARIO



CUANDO SE HA COMETIDO UNA INTRACCION O UN DELITO LA POLICIA DETIENE DEBES EXIGIR QUE SE TE MUESTRE LA ORDEN DE DETENCION Y PISARTE SI ESTA FIRMADA O TIMBRADA POR ALGUN TRIBUNAL, DEBES PREGUNTAR DONDE SERAS LLEVADO Y CUAL SERA EL PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE, NO PUEDES ESTAR DETENIDO MAS DE 48 HORAS

Tienes DERECHO A QUE TUS FAMILIARES SEAN INFORMADOS DE TU DETENCION. EXIGE UN TRATO DIGNO.



RECORDAMOS QUE : POR LEY, LOS POLICIAS NUNCA DEBEN MAL TRATARNOS NI FISICA NI SICOLOGICAMENTE.



ES IMPORTANTE TRATAR RESPETUOSAMENTE AL FUNCIONARIO POLICIAL Y EXIGIR EL MISMO TRATO PARA CON NOSOTROS.



ANTES DE PARTICIPAR EN CUALQUIER MOVILIZACION -ESTE O NO AUTORIZADA- ES CONVENIENTE QUE LA ORGANIZACION RESPONSABLE ANOTE NUESTROS DATOS CON EL OBJETO DE FACILITAR TU LIBERTAD : NOMBRE, CARNET DE IDENTIDAD, DOMICILIO, TELEFONO, ORGANIZACION, ESTABLECIMIENTO LABORAL O EDUCACIONAL.

ES IMPORTANTE MANTENER LA SERENIDAD, NO VIOLENTARSE, EVITAR CUALQUIER INCIDENTE QUE PUEDA AGRAVAR EL DELITO DE QUE NOS ACUSAN. RECUERDA QUE EL DELITO DE MALTRATO DE OBRA A CARABINEROS ES, AUN, JUZGADO POR LAS FISCALIAS MILITARES



¿QUE DEBEMOS HACER CUANDO ESTAMOS EN EL RECINTO POLICIAL?

CUANDO SOMOS INGRESADOS AL RECINTO POLICIAL DEBEN ANOTARNOS EN EL LIBRO DE GUARDIA Y ENTREGARNOS EL RECIBO POR LAS PERTENENCIAS QUE SE NOS QUITAN LAS QUE SERAN DEVUELTAS AL SALIR EN LIBERTAD



SI LA FALTA ES MENOR (COMUNO DE ALCOHOL, DESORDEN EN LA VIA PUBLICA, INFRACCION DE TRANSITO, ETC.) EL JEFE POLICIAL PUEDE MANTERNOS DETENIDOS O DEJARNOS EN LIBERTAD, PREVIA COMPROBACION DE DOMICILIO O EL PAGO UNA FIANZA. SI PAGAS FIANZA DEBEN ENTREGARTE UN RECIBO



NO DEBEMOS SER MANTENIDOS EN RECINTOS POLICIALES POR DE DOS DIAS (48 HORAS) SIN QUE HAYA UNA ORDEN JUDICIAL. EL JEFE POLICIAL DEBERA COMUNICARNOS CLARAMENTE PORQUE SE NOS HA DETENIDO Y ANTE CUAL JUZGADO SEREMOS PUESTOS A DISPOSICION. TENEMOS DERECHO A QUE COMUNIQUE NUESTRA DETENCION A FAMILIARES O PERSONAS AMIGAS.

SI SOMOS MENORES DE 18 AÑOS, TENEMOS EL DERECHO DE SER ENTREGADOS A NUESTROS PADRES.



¿QUE PASA CUANDO SOMOS INTERROGADOS EN EL RECINTO POLICIAL ?

NO DEBEMOS SER OBJETOS DE MALTRATOS NI INSULTOS. LA LEY DICE QUE NO ESTAMOS OBLIGADOS A AUTO-INCUARNOS, LAS DECLARACIONES QUE REALICEMOS SON SOLO UN ANTECEDENTE Y NO CONSTITUYEN CONFESIÓN JUDICIAL.



PARA QUEDAR EN LIBERTAD TENEMOS QUE LEER COMPLETO EL PARTE POLICIAL, LUEGO FIRMARLO. SI NO ESTAMOS DE ACUERDO CON SU REDACCIÓN SE CORRIGE O NO SE FIRMA.



SI HEMOS SIDO SOMETIDO A MALTRATO DEBEMOS RATIFICAR LA DENUNCIA DE LOS ABUSOS Y AGRESIONES A QUE FUIMOS SOMETIDOS. LA DENUNCIA DEBE HACERSE EN EL TRIBUNAL RESPECTIVO, TAMBIEN ANTE LAS AUTORIDADES COMUNALES, LOCALES (CONSEJALES, DIPUTADOS), ORGANIZACIONES SOCIALES Y ANTE LOS ORGANISMOS DE DERECHOS HUMANOS.

SI HAY ABUSO DE PODER O MALTRATO GRAVE, DEBEMOS DENUNCIAR RAPIDA Y PÚBLICAMENTE.



¿QUE PASA CUANDO ESTAMOS EN EL TRIBUNAL ?

SI ESTAMOS INCOMUNICADOS POR ORDEN DE UN JUEZ, LA LEY ESTABLECE QUE PODEMOS HABLAR CON UN ABOGADO EN PRESENCIA DEL JUEZ O DEL FUNCIONARIO DE VIGILANCIA.



SI HEMOS ESTADO DETENIDOS POR MAS DE DOS DIAS LA RESPONSABILIDAD DE NUESTRA INTEGRIDAD FISICA Y SIQUICA Y EL RESPETO A NUESTRAS GARANTIAS RECAE EN EL JUEZ. SI HEMOS SIDO MALTRATADOS DEBEMOS DEJAR CONSTANCIA EN EL TRIBUNAL Y SOLICITAR UN EXAMEN MEDICO.



SI FUISTE OBLIGADO A FIRMAR LA DECLARACION HECHA EN EL RECINTO POLICIAL, ESA CONFESION PUEDE SER CONFIRMADA, PRECISADA, MODIFICADA O NEGADA FRENTE AL JUEZ LA CONFESION EN EL TRIBUNAL ES PLENA PRUEBA PARA EL JUICIO.



PAUTA DENUNCIA

EXISTEN DOS TIPOS DE DENUNCIA : LA DENUNCIA O ACCION PERMANENTE PARA EVITAR LA SOLIDARIDAD DE LA POBLACION A OBJETO DE CUIDAR LA INTEGRIDAD FISICA Y PSICOLÓGICA DE LAS PERSONAS ; Y LA DENUNCIA PERMANENTE ANTE LOS ABUSOS REITERADOS QUE LOS ORGANISMOS POLICIALES COMETEN CONTRA LOS CIUDADANOS.

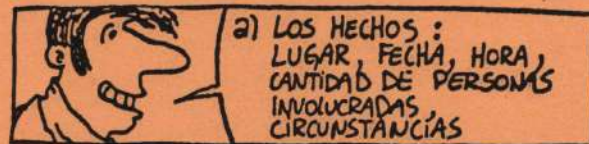
AMBAS DEBEN ESTAR FUNDADAS, ES DECIR, DEBEN SER DENUNCIAS COMPROBABLES Y VERDADERAS, Y DEBEN HACERSE DE ACUERDO A LA LEY.

PARA HACER UNA DENUNCIA SE REQUIERE :

1. INFORMACION SOBRE LA IDENTIDAD DE LA PERSONA DETENIDA



2. DESCRIPCION DE LOS HECHOS





b) IDENTIDAD DE LOS APKEHENDOKES:
RECONOCER SI ES POLICIA CIVIL O
UNIFORMADA, CANTIDAD DE EFEC-
TIVOS, SUS PLACAS O SUS NOMBRES,
NUMERO DE PATRULLERAS Y PATENTE,
EL TIPO Y CANTIDAD DE ARMAS,
VEHICULOS UTILIZADOS, ETC.



c) PROCEDIMIENTO: DESCRIBIR SI ES
ALLANAMIENTO DOMICILIARIO, DE UN
SECTOR, ZONA O LOCALIDAD, SI ES
UN CONTROL HABITUAL O UN OPERA-
TIVO ESPECIAL, O SI ES UNA DE-
TENCION PARTICULAR Y SE MOSTRO
LA ORDEN JUDICIAL

3. ¿QUE DENUNCIAMOS ?

LA VIOLENCIA ABUSIVA EN EL MOMENTO DE LA DETEN-
CION, LOS AMEDRENTAMIENTOS, LOS INSULTOS, LOS MALTRA-
TOS FISICOS O SIQUICOS, COMO LA TORTURA, GOLPES,
LA INCOMUNICACION, PROLONGADA FALTA DE ALIMENTACION
Y AGUA, EL TRABAJO FORZADO, LA ORDEN DE DESNUDARSE
EL MANOSEO, EL IMPEDIMENTO DE DESCANSO Y DE SUEÑO
EL INTERROGATORIO DE CIVILES SIN IDENTIFICACION,
SER FOTOGRAFIADOS EN EL RECINTO CARCELARIO
IMPEDIMENTO DE COMUNICACION CON ABOGADOS O
FAMILIARES, EL ROBO DE PERTENENCIAS Y OTROS
DELITOS COMETIDOS EN TU CONTRA, Y TAMBIEN LOS
ALLANAMIENTOS ILEGALES (SIN ORDEN JUDICIAL).

CUANDO TE CARGAN CON UNO O MAS DELITOS QUE
TU NO HAS COMETIDO, CUANDO ERES MENOR DE
EDAD SI ERES ENGERRADO JUNTO CON ADULTOS.

LA POLICIA SOLO PUEDE ACTUAR CON VIOLENCIA
SI ENCUENTRA RESISTENCIA O AMENAZA DE
RESISTENCIA.



4. ¿DONDE DENUNCIAMOS ?

- * EN EL PROPIO RECINTO POLICIAL, AL FUNCIONARIO DE
MAS ALTO RANGO.
- * EN LOS RECINTOS HOSPITALARIOS O INSTITUTO MEDICO
LEGAL PARA CONSTATAR LAS LESIONES SUFRIDAS.
- * EN LOS TRIBUNALES RESPECTIVOS (JUEGADOS DE
POLICIA LOCAL, TRIBUNALES DEL CRIMEN Y FISCALIAS
MILITARES).
- * ANTE LAS AUTORIDADES LOCALES: JUNTAS DE VECI-
NOS, CONSEJALES, DIPUTADOS.

EN CASO DE CUALQUIER FORMA DE TORTURA O DE COM-
PROBARSE REITERADOS ABUSOS DE PODER, ES IMPORTANTE
DENUNCIAR A LOS ORGANISMOS DE DERECHOS HUMANOS
ESTAS DEBEN HACERSE PUBLICAS A TRAVES DE LOS
MEDIOS DE COMUNICACION.

